

La Santa y Real Hermandad del Refugio y Piedad de Zaragoza

María Ángeles Álvarez Añaños
Profesora de la Facultad de Derecho de Zaragoza
Dedicado al Hermano número 5074

La muy Noble, la muy Leal, la muy Heroica, siempre Heroica, muy Benéfica e Inmortal. Muchos son los títulos que honran a la ciudad de Zaragoza y sus habitantes pero la concesión de muy benéfica por el rey Alfonso XII mediante R. D. de 13 de junio de 1886 le honra por encima de las demás por el hecho mismo de reconocer la meritoria labor que la sociedad ejerce de forma desinteresada para atender a los mas desfavorecidos en la sociedad y que son objeto en todo caso de rechazo o persecución por el estado, pero nunca de protección. El hospital de Gracia, con su célebre departamento de locos, la Real Casa de la Misericordia, el Hospicio, el Hospital de Convalecientes, la Hermandad de la Sopa, la de la Sangre de Cristo, el Correccional de mujeres, el de niños díscolos de San Miguel, y la del Refugio, todas estas instituciones dieron fama de ciudad caritativa y asistencial a la Zaragoza del XVIII. Hasta tiene desde antiguo una figura excepcional, la del padre de huérfanos¹, que vela por los niños marginados destinados al servicio doméstico, y que dirige las redadas del “carro de pobres”, es decir, las rondas periódicas destinadas a recoger pobres y encerrarlos en la Real Casa de Misericordia. Quizás por eso la benéfica Zaragoza esta siempre infestada de pobres, según reconocen a menudo las autoridades. Es lo que piensa Voltaire: “allí donde hay más caridad, hay más pobres. Todo rutinario, la pobreza y la caridad acababan por encontrarse”.

A lo largo de la historia la Iglesia es la encargada de la fundación de instituciones de beneficencia que en parte atemperan los rigores de la pobreza, miseria y

¹ Una institución aragonesa, en crisis a mediados del XVIII.

marginación que sufre en general la población. La Hermandad del Refugio y Piedad de Zaragoza se establece en 1642 durante el reinado de Felipe IV, se promueve por iniciativa de doce vecinos² para aliviar, en parte, las graves dificultades que atraviesa el reino. En estas fechas Aragón se encuentra inmersa en una grave crisis económica por las malas cosechas, las epidemias se suceden y la guerra con Cataluña le convierte en territorio de paso de las tropas castellanas hacia el insurrecto principado. Estas circunstancias provocan un importante descenso demográfico y un espectacular aumento de la población que hace de la pobreza un oficio para vivir sin trabajar. La situación de la ciudad no es mejor, en ese año el ingreso de enfermos en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia es más elevado de lo habitual, sobre todo por la derivación que se hace desde la institución del Refugio de los dementes que ingresan en la sala de locos de dicho hospital, además, según argumenta el propio Apaolaza, por la presencia de numerosas tropas del rey en las proximidades de la ciudad. Es una institución de carácter privado, fundada aprovechando la experiencia de la fundada en Madrid en el año 1615³ y que se ha extendido a otras localidades como Toledo, Sevilla y Granada⁴. El 8 de septiembre de 1642 la iglesia le concede licencia para pedir limosna en consideración a la caridad y piedad que prestan a los desamparados, asistiendo a un elevado número de pobres enfermos en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia. El 12 de noviembre el arzobispado autoriza pueda tener casa y capilla y que se rija por las mismas constituciones aprobadas para su homónima de Madrid en 1626⁵.

² Según el Libro de Matriculas hecho en 1739 se desconoce el nombre de sus fundadores por haberse perdido el libro 1º de resoluciones. Solo se conoce el nombre de alguno de ellos: el conde de Lemos, Pedro Fernández de Heredia, virrey de Nápoles y después Capitán General de Aragón y el Ilustrísimo Fray Juan Cebrián, perteneciente a la familia de los Condes de Fuenclara y obispo de Teruel, es de quien tenemos más noticias. Fray Juan Cebrián en el momento de la fundación se encuentra en Zaragoza comisionado en Cortes y se convierte en arzobispo de Zaragoza en 1644. El 23 de agosto de 1658 el rey le nombra Virrey y Capitán General de Aragón, es consejero de Estado y gran amigo de Felipe IV.

³ La institución aragonesa nunca pierde el referente de su origen y, a veces, parece un hijuelo que no quiere independizarse. En 1656 envían el proyecto de constituciones a Madrid para su aprobación y con ella se hermana, también en la celebración de sufragios por los hermanos fallecidos se recuerdan a los de Madrid, e incluso se les permite colaborar con las dos entidades con la única formalidad de que jure, se hizo por primera vez en 1701 que José de Muro pertenece a ambas Hermandades.

⁴ .Salvo el Refugio de Madrid y Zaragoza en 1872 ya han cesado en sus funciones las demás.

⁵ .La copia es textual tanto es así que el prólogo es el mismo que se colocó en las de Madrid, no llegando ni siquiera a sustituir el nombre de la institución allí donde aparece por la de Zaragoza donde van a regir.

Los avatares políticos influyen de manera decisiva en la vida de la institución. La pobreza convertida en un mal endémico y el declive económico hace que disminuyan las limosnas y en consecuencia de la vida de la Hermandad. En el XVIII por la Guerra de Sucesión se frena su de caridad y la vida corporativa, hasta 1711 con la conclusión de la guerra en Aragón no se reanuda totalmente sus ejercicios. Durante la Guerra de la Independencia y los sitios que sufre la Ciudad hacen necesaria la suspensión de sus ejercicios de piedad, quedando destinada su casa a albergue para los pobres de la Casa de la Misericordia. Con el final de la guerra se restablece la actividad de la Hermandad celebrando en 4 de marzo de 1814 la primera Junta.

Los fines de la congregación son estrictamente benéfico-religioso. En el decreto de aprobación de los Estatutos de 1642 se dice que la Hermandad tiene como fin cubrir *“las necesidades y miserias de los pobres enfermos destituydos, y que por su mucha edad, o por demasiado encogimiento y por la gravedad de sus enfermedades perecen de extrema necesidad, y muchas vezes sin sacramentos”*, ejerciendo con caridad cristiana las obras de misericordia, tiene un triple objetivo: proteger al desamparado total, los ancianos y a los enfermos. Sus miembros son personas de profunda fe que procuran socorrer en lo material y sosegar al espíritu, cubriendo las necesidades del cuerpo y del alma, de ahí que se celebren numerosos servicios religiosos. En la introducción de 1659 se aprecia un cambio sustancial pues junto a la caridad se afirma que beneficia a la republica.

La Hermandad, en 1654, recibe la bendición apostólica del Papa Inocencio X que le concede el título de Santa por sus obras de piedad. Para vencer las reticencias de los necesitados, en 1656 se les concede nuevamente diversas bulas para que las repartan a los pobres que ingresen de manera voluntaria y que carezcan de dichos privilegio; y los papas Clemente XII y Benedicto XIV también le apoyaron y conceden indulgencias y bulas a los hermanos⁶.

La Hermandad elige como patrona la Inmaculada Concepción con el nombre de Nuestra Señora del Refugio y Piedad y celebran su festividad con gran boato el día ocho

6 Breves de 29 de enero de 1734 y 23 de marzo de 1748.

de diciembre⁷, fiesta grande en todo Aragón establecida por *Forus Conceptionis Beatae Mariae Virginis, & Santi Georgii*. aprobado en Cortes de Calatayud presididas por Juan II en 1461⁸. La Hermandad tiene hasta 1826 una capilla dedicada a la Inmaculada en la parroquia de San Andrés donde celebran los actos religiosos con arreglo a los acuerdos de la Junta Particular y a la que se invita a participar a todos los hermanos. Entre los años 1661 y 1663 la institución se ve honrada por la asistencia del arzobispo de Zaragoza Fray Juan Cebrián a los oficios de la Purísima. Esta capilla se destina también como lugar para la celebración de las Juntas. Al día siguiente antes de la renovación de cargos se celebra una misa por los hermanos difuntos.

El Refugio de Zaragoza es la reunión voluntaria de los sujetos más dignos de la Ciudad unidos por el amor a los pobres y su ardiente celo en proporcionarles el abrigo y socorro en sus necesidades públicas y secretas⁹. Esta compuesta de hermanos seculares y religiosos, con el único requisito de que sean “*personas bien afectas a obras piadosas, y vivan modestamente, y con buena opinión*”; de veinte años, en 1866, si son seculares para que puedan practicar los ejercicios de la institución y tengan medios suficientes para su subsistencia. Tienen obligación de asistir a las Juntas y actos para los que se le convoca, cumplir los turnos de limosnas y la que se practica en los atrios de las iglesias los Jueves y Viernes Santo desde su fundación, colaborar con las limosnas oportunas y en 1866 al menos con el pago de la cuota¹⁰ y visitar a los hermanos enfermos.

Para su ingreso presenta un memorial dirigido al Hermano Mayor¹¹. La solicitud se lee en Junta Particular y se comunica a la Junta General que previo informe secreto y favorable de dos hermanos designados para el caso, se vota su entrada en la siguiente

⁷ Desde 1846 se celebra la fiesta grande al domingo siguiente a su festividad.

⁸ Ordena el fuero que se guarde y celebre solemnemente y prohíbe sea puesta en duda su concepción sin mancha bajo pena arbitraria impuesta por su ordinario eclesiástico. Savall y Penén en el tomo I de los Fueros, Observancias y Actos de Corte, Edición Facsímil en Zaragoza 1991, pp. 95-b

⁹ Proemio de los Estatutos de 1866.

¹⁰ En 1866 quedan exentos de todas las obligaciones excepto del pago de la cuota los hermanos limosneros de cuartel y los médicos titulares del Refugio por las circunstancias especiales que en ellos concurren.

¹¹ De dichas formalidades están exentos los religiosos que predicán las pláticas

Junta General¹². Una vez admitido se le notifica para que jure en la siguiente Junta General la defensa del dogma de la Inmaculada Concepción de Maria, y la obediencia, guarda y cumplimiento de los Estatutos. Los eclesiásticos juran *in pectore* y los seglares ante el Hermano Mayor, de dicho acto queda constancia en el libro de matriculas en el que consta la fecha de su jura y la rubrica del hermano recién llegado.

El Hermano Mayor, Consiliarios y secretario cuando un hermano no lleva una conducta digna y cristiana, provoca discordias entre los hermanos o por ausencia injustificada a todas las Juntas Generales del año y el incumplimiento por tres veces de sus deberes, en 1866 se considera también como causa de expulsión el impago de dos anualidades, siempre que a juicio de la Junta General no haya causa legítima que imposibilite cumplir con las obligaciones en primer lugar se le amonesta y si no modifica esta conducta, se investiga el caso y después de varias juntas particulares toman la decisión que consideran más adecuada e informan a la Junta General omitiendo el nombre del hermano expedientado, salvo que los hechos fueran públicos y notorios. La decisión se comunica al interesado que causa baja, se suprime del catalogo de hermanos y se le priva de indulgencias.

Para que la actividad del Refugio no cese sino que se incremente deben fomentar la entrada de nuevos hermanos y para ello en 1654 se divulgan las indulgencias que tiene la institución, poco después se nombra a los notarios de Zaragoza miembros natos de la Hermandad por el bien que hacen con los instrumentos que otorgan. En la institución ingresan personajes ilustres de la oligarquía de la ciudad, del reino, y aún de fuera de él. El primer noble que actúa como Hermano Mayor es el Conde Andrade y de Villalba y Duque de Taurisano en 1658 y el último en su historia fue Francisco Cavero y Sorogoyen, Conde de Lacar en la segunda mitad del siglo XX. Los reyes también participan favoreciendo a la Hermandad a título particular. Felipe IV le apoya de manera muy evidente, por influencia de su buen amigo y fundador de la Hermandad Fray Juan Cebrián pertenecen al Refugio sus hijos: el príncipe heredero Baltasar Carlos y D. Juan de Austria. La reina Isabel II, por R. O. de 16 de Febrero 1861, se declara

¹² En 1897, debido a la disminución de Juntas Generales asume la facultad de aprobar el ingreso de un nuevo hermano a la Junta de oficiales.

hermana protectora y en los Estatutos de 1866 se ordena no se reconozca como protectora a otra persona distinta de la Reina¹³.

La mayoría de los hermanos son de número pero el Refugio otorga el título de Hermano Honorario en 1866 a todas las personas de piedad notoria o que hagan algún donativo importante, a los eclesiásticos que participan en los actos religiosos de la Hermandad y a los hermanos de número que cumplan las condiciones anteriores. Para su nombramiento no se exige ningún requisito salvo la declaración por la Junta General¹⁴. Las mujeres tienen vetado su ingreso como hermanos activos y sólo se les admite como bienhechoras. En 1896 se distinguen cuatro clases de hermanos: activos, jubilados, suscriptores y honorarios.

En su régimen interior se gobierna por un Hermano Mayor, seis Consiliarios: eclesiásticos y seculares, un secretario, cuatro diputados (para las juntas particulares), un Tesorero, un Contador, un Mayordomo y un enfermero. Los oficios se ocupan durante un año¹⁵, pudiendo ser confirmados o revocados antes de concluir el ejercicio si lo a consideración de la Junta Particular. Es necesario que siempre se encuentren ocupados los cargos para cumplir con los fines propios de la Hermandad, por ello en caso de ausencia o enfermedad larga de algún oficial el Hermano Mayor propondrá a dos hermanos para elegir un sustituto en votación secreta junto a los restantes oficiales. El nuevo cargo elegido cumple con las funciones propias de su cargo de manera temporal hasta que cese la causa que lo origina o sea el tiempo de elección de nuevos cargos. No parece que en principio que la baja temporal del Hermano Mayor sea cubierta guardando alguna formalidad hasta finales del siglo XIX en que la vacante del Hermano Mayor por muerte, enfermedad o ausencia es ocupada por un Consiliario seglar¹⁶. Al final de su gestión y siempre que se les requiera los oficiales deben dar cuenta de la

¹³ Alfonso XIII por R. O. de 8 de junio de 1912 también se constituye en hermano protector

¹⁴ Actualmente la Familia Real tienen la calidad de Hermanos Honorarios

¹⁵ En 1866 se convierten en bianuales los del Hermano Mayor, contador, tesorero y secretario y por primera vez se fija un periodo de vacación de tres años excepto en el caso de Consiliarios, diputados y secretarios que pasan por turno al inmediatamente superior en su clase. En las de 1897 recaen los cargos sobre hermanos activos

¹⁶ Estatutos de 1897, art. 23

labor que ha desarrollado. Los cargos se renuevan al día siguiente de la fiesta de la Inmaculada Concepción, a propuesta del Hermano Mayor en la Junta de Oficiales¹⁷ previa a la Junta General que lo tratara como punto único. Antes de proceder a la renovación de cargos se leen los artículos correspondientes al sistema de elección y a continuación se vota. La elección se realiza mediante votos secretos, primero por fabeación y desde mitad del XIX corresponde al Secretario primero el reparto las ternas según el orden de cargos correspondiendo el escrutinio al Hermano Mayor y Consiliarios junto con el secretario. Los cargo son ocupados por los que obtengan una mayoría relativa, en caso de igualdad de votos de los que concurren se prefiere el hermano más antiguo¹⁸. Los resultados de la elección se leen por el Secretario en sesión pública.

El Hermano Mayor ostenta la representación de la Hermandad ante otros órganos, en un principio no se exige ninguna cualidad especial, pero en 1866 se establece que ha de tener condición de seglar, tener una antigüedad de al menos una década o cinco años y de reconocido celo e inteligencia¹⁹. Entre sus competencias le corresponde la presidencia²⁰ de todas las Juntas ordinarias y extraordinarias, generales y particulares y la propuesta de los asuntos a tratar para su discusión o votación según proceda. En las Juntas cuando se procede a la votación o en el caso de elecciones es el último en dar su parecer, teniendo voto de calidad en el caso de paridad de resultados. En las Juntas Generales da cuenta, previo dictamen de la particular, de la limosna que los visitadores de día, nombrados por turnos, tienen que repartir cada semana²¹. En cuestiones económicas firma las provisiones y ordenes de pago al tesorero para gastos

¹⁷ En 1866 corresponde a la Junta particular la preparación de terna para cada uno de los oficios, que se imprimen y quedan bajo la custodia del Secretario primero hasta la celebración de las elecciones.

¹⁸ En 1866 Se recogen los votos por el Secretario segundo que procede al escrutinio junto al Hermano Mayor, los Consiliarios y el Secretario primero que anota los votos en caso de empate en algún cargo corresponde al Hermano Mayor voto de calidad. En la elección se guarda el siguiente orden: Hermano Mayor, Consiliario primero eclesiástico y luego el secular y así sucesivamente.

¹⁹ Estatutos de 1866 y 1897.

²⁰ 1866 No puede ceder su lugar preferente salvo que se trate del Arzobispo o persona de alta calidad que a juicio suyo merezca esta deferencia.

²¹ En 1866 lo que tiene que repartir cada mes el Hermano Limosnero mayor, teniendo en cuenta la consignación de gastos.

comunes de la Hermandad, de acuerdo con los presupuestos²² y ejerce como auditor ya que revisa las cuentas al tesorero junto con personas especializadas en estas cuestiones²³ o con los restantes oficiales. En 1866 sus facultades quedan en parte limitadas. Hasta ese momento tenía potestad de elegir y nombrar a los hermanos más idóneos para la formación de comisiones especializadas, en adelante sólo lo hará en casos de especial urgencia correspondiendo a la Junta General su nombramiento en los demás casos. Tiene capacidad decisoria en asuntos de especial gravedad que no pueden esperar a la celebración de Junta Particular o General mensual, actuando en presencia del Secretario que da cuenta a la Hermandad en la siguiente Junta. En su poder se encuentra una de las llaves de la Caja de fondos de la Hermandad y autoriza para que se practiquen arqueos y recuentos.

Los Consiliarios colaboran en el gobierno de la Hermandad con el Hermano Mayor y los restantes oficiales y participan en la celebración de las Juntas generales y particulares²⁴. Entre sus competencias les corresponde fijar junto al Hermano Mayor la cantidad de limosna a repartir cada semana en las visitas del día, tienen obligación los consiliarios eclesiásticos de celebrar la misa el día de la patrona y al día siguiente la de los fundadores. El Consiliario primero y segundo

El secretario está obligado a asistir a todas las Juntas y, en las mismas, le corresponde en primer lugar la lectura de estatutos y de los acuerdos de sesiones antecedentes para su aprobación además ejerce toma nota de las discusiones de las Juntas y de las resoluciones que se tomen recogéndolas en diversos actos-registros indicando la fecha de los acuerdos que deben ser ratificados por el Hermano Mayor, relata la actividad de la Hermandad en lo tocante al ejercicio de obras piadosas del mes anterior y las limosnas recogidas, en la Junta General del mes de enero presenta una relación de los hermanos que no cumplen con sus obligaciones para tomar medidas contra ellos y, en fin, todo lo que fuera de interés para la vida de la corporación. Ejerce

²² Esta facultad la hace extensiva al que le sustituya en ese momento como Hermano Mayor desde 1866

²³ En los Estatutos de 1659 se traslada el control de cuentas a principio de año, y se exige que se encuentren presentes, no sólo el Hermano Mayor, sino también por los Consiliarios y secretario.

²⁴ En 1846 asisten solo en las Juntas particulares.

funciones propias de administración para la institución: cuida de la correspondencia, custodia hasta su resolución el memorial de los aspirantes y el nombre de quiénes lo investigan, guarda una relación de hermanos con datos de interés, prepara los turnos de hermanos para los ejercicios de caridad, informa del fallecimiento de hermanos y lo anota en el correspondiente libro en una nota al margen, le pertenece el cuidado y custodia de los documentos de la Hermandad y del sello. De gran importancia es la conservación de los documentos y su organización para la vida del Refugio, por ello desde su fundación se establece un estatuto para que el secretario forme un inventario de sus fondos donde conste: las entradas y salidas de documentos. A pesar de una larga existencia en la actualidad son escasos los documentos de sus primeros siglos, seguramente muchos se han perdido o extraviado por los múltiples traslados de edificios y también como consecuencia de las guerras: de sucesión, los sitios y la civil española en la incluso fue bombardeado y derruido en parte el edificio que ocupaban y en ese momento se destinaba a hospital de sangre. En el archivo se conservarían los principales documentos: las constituciones, testamentos en los que parecen como beneficiarios, mandas, legados píos, ejecuciones testamentarias y escrituras públicas referidas a las propiedades de la institución; para su buen gobierno se formaron distintas colecciones de registros, en los que puntualmente se llevaba cuenta de las distintas actividades de la Hermandad del Refugio y que servía para un ejercicio transparente y evitaba que se repartieran las limosnas por simpatía o simplemente que se distrajeran algunas cantidades. Se inventariaron: Libros de resoluciones de Juntas, de Matricula de hermanos, de contaduría, de limosnas o libro de pedir en parroquias, Libro de limosnas sacramentadas y paridas socorridas. Es uno de los oficios de más actividad, de ahí que en 1866 se desdoble en dos. El secretario 2º tiene las mismas competencias que el primero y le sustituye por ausencia o enfermedad, acompañándole a las Juntas y encargándose del Archivo a partir de 1897. Al final de su ejercicio debe depositar los registros y documentos en el Archivo.

Diputados tienen obligación de acudir a las juntas particulares cuando el Hermano Mayor lo disponga. En un principio participan en las mismas sólo con derecho a voto, en los estatutos de 1866 sufren una reforma reconociendo voz y voto a la hora de participar en las Juntas y se distinguen entre eclesiásticos y seglares, los primeros

tienen el deber de celebrar las liturgias de la Hermandad de manera gratuita.

Tesorero y contador tienen como misión cuidar de los bienes de la institución y ocuparse de las cuestiones económicas. El primero es responsable de recibir los productos, rentas y donativos para distribuirlos con arreglo a las órdenes que reciba, expide ordenes de pago de limosnas ordinarias y gastos comunes firmados por el Hermano Mayor (en 1866 por el Secretario) y tomada la razón del Contador. En 1661 se amplían sus competencias: recibe fundaciones o legados y se le otorgan poderes para a pleitos. En 1866 se establece que puede ser cualquier hermano que lleve cuatro años en la Hermandad. El Contador es un hermano especialista en cuentas por ello en 1866 se le exige además de cuatro años de antigüedad en la institución tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo. Su principal misión es asistir al Tesorero en sus funciones, pero con el control efectivo sobre la hacienda del Refugio de manera que en el mes de septiembre informa del estado general de las rentas, cargas y obligaciones y diferencia que ha resultado a favor de los pobres en el año que termina para que la Junta Particular pueda preparar el presupuesto para el ejercicio siguiente,

El Mayordomo tiene el conocimiento de los bienes de la Hermandad, de su disposición, por su mano pasan las compras y gastos ordinarios y presenta una memoria detallada en las Juntas. Desde 1659 su función queda reducida a la organización de los fastos de la Inmaculada y cuaresma.

Enfermero creado en 1651 le corresponde la acción directa de la piedad a los enfermos del Refugio, la visita a otros enfermos o quienes padezcan alguna adversidad y da cuenta en las Juntas del estado en que se encuentran. En 1659 su actividad se limita a atender a los enfermos en el Refugio y cuidar las ropas de la casa.; comunica en las Juntas generales ordinarias los hermanos fallecidos. En 1897 asume las funciones del veedor de silla. En la Junta de 4 de abril de 1659 se creó el oficio de veedor de silla. Es un cargo de tipo temporal y se nombra en la Junta General. Tiene la misión de acudir cada mañana al Refugio para ordenar el ingreso de los enfermos que allí se encuentren, acompañar a los muchachos a casa de los padres, al hospicio y si son huérfanos con problemas, con conocimiento del Hermano Mayor se determina que hacer, el mismo cuidado tienen con las niñas y mujeres.

Limosnero mayor establecido en 1660 sobre un eclesiástico “*de conocida virtud y caridad*”, su nombramiento pertenece a la Junta General. Recibe las solicitudes de limosnas de acuerdo con los hermanos limosneros de cuartel a quienes corresponde presentar un informe de los necesitados, reparte limosnas a los pobres y protege su identidad cuando son vergonzantes sin que conste su identidad en el libro de los socorros²⁵. Los limosneros de cuartel dependen de él, son nombrados en Junta Particular durante dos años, les corresponde la asistencia de los pobres sacramentados y parturientas en los distintos distritos de la ciudad, por debajo de éstos se encuentra el visitador encargado de repartir personalmente la limosna, para el ejercicio de la caridad se hacen turnos semanales entres todos los hermanos.

El Comisario de platicas procede también de las Constituciones de 1659 y tiene a su cargo el cuidado de las funciones religiosas de la Hermandad, en 1821 se sustituye por el Maestro de ceremonias de condición eclesiástica que también se ocupa de la instrucción de los nuevos hermanos.

Desde su fundación los hermanos se reúnen en asambleas en la Iglesia de San Andrés. Las Juntas pueden ser generales y particulares, y las primeras son ordinarias y extraordinarias. La celebración de las Juntas generales era, en alguna época, no fija y sólo se reunían particularmente llamando a la general cuando había algún asunto grave que tratar.

En las Juntas Generales desde 1897 participan sólo los hermanos activos. Los primeros años se reúnen semanalmente²⁶. Corresponde su presidencia al Hermano Mayor, los Consiliarios se sitúan a ambos lados del Hermano Mayor, por el orden de elección, situándose los sacerdotes en el lado derecho y los seglares en el izquierdo, el secretario se sienta junto a los Consiliarios y los demás se acomodan conforme llegan sin guardar ningún orden, pero respetando la derecha para los sacerdotes y la izquierda los seglares. Por ausencia de la presidencia, ésta recae sobre el sacerdote o eclesiástico

²⁵ En 1866 se abre un libro titulado de limosnas secretas en las que se anotan los datos de estos pobres.

²⁶ La Junta particular solicitó al Arzobispado la modificación del estatuto antiguo y por Decreto de 30 de diciembre permite alargar hasta un mes dichas reuniones. En los estatutos de 1897 se limitan a cuatro las Juntas Generales ordinarias al año.

de mayor antigüedad y faltando éste sobre un seglar que hubiere sido Hermano Mayor, Consiliario o oficial, respetando el orden y graduación de los oficios, prefiriendo el de mayor antigüedad²⁷ y a falta de todos los anteriores el hermano más antiguo que se encuentre presente.

Las Juntas se inician y concluyen con un acto religioso. El secretario da comienzo con la lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación o rectificación y ver en que estado de ejecución se encuentra también se leen una o dos constituciones en cada sesión, comenzando a principio de año por la primera, inmediatamente hace relación de las obras piadosas, dando cuenta de los socorros del mes antecedente; En la Junta se proponen cuestiones relativas al gobierno de la Hermandad. Los acuerdos y resoluciones son inviolables y deben siempre sujetarse a las constituciones vigentes.

En un principio la Juntas generales extraordinarias no tienen razón de ser porque los hermanos se reúnen semanalmente, cuando la periodicidad disminuye es más fácil que surja la necesidad de estas convocatorias para asuntos de especial gravedad. El llamamiento puede partir del Hermano Mayor o del acuerdo de siete hermanos.

Las Juntas Particulares son convocadas por el Hermano Mayor siempre que le juzgue conveniente, en ella participan todos los oficiales diputados si es conveniente y pueden asistir los antiguos Hermanos Mayores. La junta queda validamente constituida siempre que se reúnan al menos cinco oficiales: tres oficiales, el Hermano Mayor o Consiliario que presida y el secretario. En caso de ausencia de los que validamente pueden presidir la junta ésta queda pospuesta.

Actividades

En los primeros años los ejercicios de piedad están reducidos a la cuestación por parroquias, al albergue de los pobres que recoge la ronda nocturna y a la distribución de una limosna por Pascua de cien reales de plata, posteriormente se ampliaron los servicios con: visitas a enfermos²⁸, el socorro de baños, acogida a transeúntes, socorros

²⁷ En 1866 la presidencia recae sobre el Consiliario según el orden de elección.

²⁸ Esta caridad no empezó a ejercerse hasta 1654 y quizás fue consecuencia de la peste que afligía a la ciudad y que representa la culminación de la decadencia en Aragón.

secretos, asistencia a pobres sacramentados, ayudas a mujeres recién paridas. A fines del XIX la Hermandad afirma que, de acuerdo con los primeros Estatutos que le gobernaron, no ha cambiado sustancialmente sus fines sino que los ha adaptado a los nuevos tiempos.

Asistencia a enfermos que se encuentre en la calle o en casa desasistidos, sin tener en cuenta sexo o nacionalidad para su ingreso en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia. El Veedor de Silla recoge a los pobres del Refugio y los acompaña hasta el hospital para su ingreso bien, si es necesario desde 1701 a algún balneario; socorren con dinero las necesidades de este tipo de pobres

Visitas de día a pobres. La Junta General organizan turnos formados por un eclesiástico y dos seculares, que con la intervención del Hermano Mayor limosnero socorren sus necesidades, teniendo un orden de preferencia a la hora de entregar las limosnas: primero personas impedidas y enfermas que por sus achaques o calidad no puedan mendigar.

Socorro a forasteros convalecientes sin recursos para que puedan regresar a su lugar de origen, apereciéndose de que el dinero sirve para dicho fin.

Rondas nocturnas. Se organizan turnos de tres hermanos: un sacerdote y dos seculares, acompañados de un mozo con la linterna con la insignia de la Hermandad para que se les reconozca, dividen la ciudad en distritos para su ronda cada noche. Recorren las calles llevando alimentos a los menesterosos. Esta acción se refuerza durante el periodo invernal, cuidando de que procurarles al mayor abrigo posible. Las rondas que encuentren enfermos sin techo los acogerán en la institución durante la noche, para ingresarlos al día siguiente en el hospital, dejando así libres las camas para la noche siguiente.

Los jóvenes son objeto de especial celo, cuando las rondas los encuentran por las calles los devuelven a su casa o los dejan recluidos en el Refugio y a la mañana siguiente el Veedor de Silla los lleva a su casa o los entrega al Padre de Huérfanos. Las mujeres que se recogen, son entregadas a sus padres o bien ingresan en un instituto adecuado.

En 1866 se establece la asistencia a transeúntes o desamparados en la Casa, con albergue cena y desayuno durante tres noches consecutivas cada quince días. Si el transeúnte es eclesiástico pobre, o persona de calidad, puede permanecer durante el tiempo que estime pertinente el Hermano Mayor en un lugar adecuado a su condición y separado de los demás pobres. Sólo por circunstancias excepcionales los hermanos que estén de servicio de noche pueden prorrogar por mas de los tres días la estancia de los pobres acogidos. Al servicio de la cena asisten dos hermanos alternando eclesiásticos con seculares y según turno por tres noches consecutivas, debiendo encontrarse en la misma en el momento de oración, a fin de acoger los pobres que pernoctan en las salas. Anotan cada día bajo su firma en el libro los nombres y apellidos de los que hubieran recogido, procedencia y gasto causado en sus cenas con las demás circunstancias que fueran necesarias anotar, dando cuenta al Hermano Mayor de las que fueran de especial interés. La última noche del servicio se hace un resumen general firmando

Los enfermos sacramentados y recién paridas. Los primeros, para prestarles ayuda es necesario que padezcan enfermedades crónicas o que por algún motivo no puedan ser derivados al Hospital, pero con la condición de que hayan sido sacramentados o hallarse en riesgo de muerte. La asistencia a mujeres pobres parturientas o recién paridas, siempre que no puedan ser asistidas en el Hospital de los Desamparados, se les entrega una limosna para su subsistencia, los lactantes, en el caso que su madre caiga enferma o muera son ingresados como expósitos. Para mejorar las condiciones de las mujeres y sus hijos se crea por resolución de 1 de diciembre de 1879 “*La Gota de Leche*” es un servicio de lactancia para las madres que no puede amamantar por si misma la cantidad que se destina a tal fin varia en función de los fondos de la Hermandad. Por acuerdo de Junta General se entrega mensualmente una cantidad para el pago de nodrizas que alimenten a los niños pobres, con un reconocimiento previo de un médico al niño y a la madre, así como recogida de información que asegure las necesidades de ambos. La cuantía destinada al alimento de los bebés no se hizo por el montante total presupuestado en el primer año, pero se tuvo que elevar sobre todo en 1885 con motivo del cólera. De todas formas el dinero destinado a este fin ha ido aumentando en los años siguientes. Por su carácter religioso establecen los Estatutos que a los enfermos en peligro de muerte se le deben administrar

los últimos sacramentos, en el caso de los recién nacidos se advierte expresamente a los padres que deben ser bautizados.

RECURSOS

La institución se nutre de la caridad del prójimo, de limosnas de los hermanos y de cuestaciones ordinarias y extraordinarias como la que se obtiene en Semana Santa. La institución nunca ha tenido bienes propios, ni rentas a excepción de las donaciones de reyes y arzobispos. Se ha sostenido únicamente con las limosnas que pueden pedir a hermanos y bienhechores desde su fundación por merced de la Iglesia. Los fondos de los que se nutre en principio son los de los fieles y de las personas que entran a formar parte de la institución, cuestión que se ve favorecida por las indulgencias concedidas a los hermanos. En 1651 piden limosna una semana en cada parroquia y organizan rondas por las calles²⁹. Los ingresos para caridad eran escasos tanto que en 1654 consigue por privilegio el derecho de pedir en los atrios de todas las parroquias, incluso en la del Pilar, y de algunos legados píos. En Junta Particular de 1663 se acuerda la admisión de bienhechores económicos lo que permite ampliar de manera decisiva el horizonte de la Hermandad. Son muchos los que sostienen económicamente a esta sociedad de manera sistemática o de forma puntual; con frecuencia son gente anónima, pero también cooperan personajes ilustres eclesiásticos³⁰ y laicos³¹ y diversas corporaciones: Ayuntamiento de Zaragoza, más tarde la Diputación Provincial...

Tras la Guerra de Sucesión los problemas económicos de la Hermandad continúan pero gracias a la casa de Ganaderos de Zaragoza que en 1726 permite que se recoja una limosna de lana y un repartimiento de limosna que se hace entre los hermanos ausentes se consigue un aporte económico que le permite iniciar con nuevas fuerzas el siglo de las transformaciones.

²⁹ En 1866 no se realiza esta cuestación

³⁰ A finales del XIX el Cardenal Benavides se mostró como benefactor.

³¹ Consta que en 1651 Lorenzo Artal de Alagón, Conde de Sástago en su testamento hizo donación de una pensión de cien libras jaquesas anuales, que no llegó a hacerse efectiva.

Los monarcas, que no la monarquía, actúan como particulares y desde muy temprano se han mostrado generosos con esta institución. Felipe IV se declaró muy próximo a la Hermandad y entregó como legado distintos caballeratos y otros donativos para favorecer sus fines. Por Real Cedula de 1714 Felipe V contribuye con un real de plata diario sobre las sedes vacantes, además de algunos legados en efectivo. Carlos IV por R.Cédula de 1802 le hace donativo de 20000 reales de vellón procedentes de bienes desamortizados de San Juan de Jerusalén. La reina Maria Cristina, durante su regencia, y la Infanta Isabel de Borbón conceden también importantes donativos que le permiten la ampliación y modernización de los locales destinados a sede social y de caridad.

En los primeros años, la Hermandad no dispone de local propio para Refugio de los pobres y alquila unos edificios innobles para que aquellos a quienes pretenden dotarlos de cierta dignidad. Conforme la institución adquiere prestigio y fama aumenta la necesidad de nuevos locales más acordes con el volumen de ayudas por lo que la casa alquilada destinada a albergue de los pobres no se ajustaba a las necesidades. En 1665 gracias a un donativo del Ayuntamiento ocupan un edificio en propiedad que a lo largo de los años es sustituido por otros mas adecuados

La Hermandad para su gobierno y cumplimiento de sus fines se rige por Constituciones y Estatutos. En 1642, seguramente por cuestiones practicas y de urgencia para iniciar su actividad, adoptan las de la Hermandad del Refugio de Madrid. En el epílogo se resalta el hecho de que aún siendo una institución privada establece por escrito sus principios rectores, que somete a juicio de la autoridad eclesiástica y al Fiscal para que sean conformes a la fe y respeten las regalías

En el año 1658, se plantea una revisión de los Estatutos, para suprimir los artículos que han caído en desuso, la reforma de los obsoletos y para añadir otros nuevos mas acordes con el trabajo de la Hermandad. Estas constituciones son las primeras propias de la institución y están seguramente inspiradas por el propio arzobispo de la Ciudad que, como hemos dicho fue uno de los fundadores. Aprobadas en Junta General por el Hermano Mayor Melchor de Navarra y Rocafull del consejo del

Rey³², obtienen la censura y aprobación eclesiástica y real a través del Doctor Juan Fuertes Martes, canónigo de la catedral de la Seo en nombre del Arzobispo Fray Juan Cebrián. La redacción usa un estilo breve y de fácil comprensión para que el conocimiento de la organización y fines de la institución aumente el número de hermanos y de limosnas. Estas constituciones fueron reimpresas varias veces pero permanecieron prácticamente invariables durante el siglo siguiente hasta que en 1866 se modificaron pero no variaron en lo sustancial³³. A partir de esta fecha cambia de manera la denominación de su cuerpo normativo adquiriendo la denominación de estatutos. Estos nuevos estatutos se dividen en dos títulos claramente diferenciados el primero se refiere a la vida corporativa, el segundo recoge los ejercicios de la Hermandad y práctica que se observa³⁴, dentro de cada título se dividen en estatutos y artículos. En Junta General de 5 y 7 de diciembre de 1896³⁵ se aprueban los nuevos estatutos que regirán en los primeros años del siglo pasado.

En los estatutos poco se dice sobre como se han de reformar las constituciones las noticias de vienen fundamentalmente de los prólogos y epílogos de sus estatutos. La Junta de Oficiales nombra una comisión que preparan un proyecto que se lee y aprueba tras la celebración de dos o tres Juntas generales extraordinarias, previa misa del Espíritu Santo, después debe recibir el beneplácito de la iglesia y censura de las

³² En Junta de 20 de diciembre se comisiona al Hermano Mayor junto a Francisco Evil, Dean de la catedral de Gerona, Antonio Aznar y Antonio Guindeo.

³³ Las Constituciones de 1659 no las he encontrado pero se conservan las siguientes impresiones de las con alguna variante: “*Constituciones y Estatutos de la Congregacion y Hermandad de Nuestra Señora del Refugio y Piedad: fundada en la Imperial ciudad de Çaragoça*”. En Zaragoza: en la Imprenta de Juan de Ybar, 1675; En Zaragoza: por Juan Malo..., 1732; Zaragoza: en la Imprenta de Francisco Moreno, 1751. Reimpresión de las anteriores bajo la presidencia Pedro Jordán de Urries, Marqués de Eyerbe, barón de Torrellas y de Sánchez, del consejo del rey; Zaragoza: Por Mariano Miedes, 1792 siendo Hermano Mayor el coronel del Ejercito Eugenio Salvador; Zaragoza: Imp. de Antonio Gallifa: 1846, reimpresión de las 1792.

³⁴ Estatutos *de la Santa y Real Hermandad de Nuestra Señora del Refugio y Piedad de Zaragoza*. Zaragoza: Imp. de La Perseverancia a cargo de Manuel Sola, 1866, nuevamente impresas en Zaragoza: Tipografía de Mariano Salas, 1887

³⁵ Publicados por Mariano de Salas, Tipógrafo del Excmo. Sr. Arzobispo. Rigieron en el siglo pasado los Estatutos para el régimen de la Santa y Real Hermandad de Nuestra Señora del Refugio y Piedad de Zaragoza. Zaragoza: Tip. C.Larruga, 1920, otra colección del año 1931 mecanografiada; los Talleres editoriales el Noticiero, imprimieron las de 1965, que se aprobaron para adaptarlas a la nueva Ley de Asociaciones; en 1985 en los Talleres San Francisco SAE de Artes Gráficas y las actualmente vigentes de 1994.

autoridades civiles. La reforma de los Estatutos desde 1866 se debe realizar en este tipo de Junta, requiere la celebración de dos o mas juntas para que no se realice de manera precipitada examinando la utilidad y conveniencia de la misma, para estar vigentes debe constar el beneplácito de autoridades eclesiásticas y civiles.